

ACUERDO MINISTERIAL No. 010

Iván Xavier Granda Molina

MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, determina como deberes primordiales del Estado, entre otros, *"garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"*; así como, *"planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"*.
- Que,** el artículo 11 numeral 8 establece que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas y que el Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;
- Que,** el artículo 44 ibídem, indica que: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, los mismos que serán prioritarios frente a los de las demás personas"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta dentro de sus objetivos del régimen de desarrollo, el mejorar la calidad y esperanza de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución, así como construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

- Que,** el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, bajo el título "Régimen del Buen Vivir" del capítulo "Inclusión y Equidad", establece que: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que se aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la Ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social" (...);
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, su contenido, efectos, prohibiciones y extinción, establece lo siguiente:

"Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)"

"Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional."

"Art. 71.- Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"

"Art.72.- Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación:

1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico.
2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.
3. La adopción de disposiciones de carácter general.
4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo."

"Art. 73.- Extinción de la delegación. La delegación se extingue por:

1. Revocación.
2. El cumplimiento del plazo o de la condición.

*El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma.*

*En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;*

- Que,** con acuerdo 39 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 14 de diciembre 2009, la Contraloría General del Estado emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, señalando en el inciso tercero de la Norma 200-05 referente a la “Delegación de Autoridad”, lo siguiente: *“Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación será consideras como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.*
- Que,** mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 Suplemento del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgándole, entre otras, la siguiente atribución: *“a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 901, de 18 de octubre de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al doctor Iván Xavier Granda Molina como Ministro de Inclusión Económica y Social;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 000080, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 329 de 19 de junio del 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que,** el Acuerdo Ministerial detallado en el considerando que antecede, establece en su artículo 5, la Misión del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se establece: *“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”;*
- Que,** el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 establece en el eje 1: *“Derechos para todos durante toda la vida”*, y concretamente al siguiente objetivo que forman parte del mencionado eje: *Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.*

- Que,** el 30 de abril de 2019, el Directorio del Banco Mundial (BM) aprobó el préstamo para financiar el Proyecto Social Safety Net Project (P167416), por un total de USD \$350.000.000,00.
- Que,** el Subsecretario de Inversión Pública, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), mediante oficio Nro. SENPLADES-SIP-2019-0457-OF de 20 de junio de 2019, emite el "Dictamen de Prioridad" al Proyecto "Diseño e implementación de servicios de inclusión económica y social dirigidos a usuarios del MIES".
- Que,** el 22 de julio de 2019, se suscribió el Contrato de Préstamo BIRF No. 8946-EC entre el Estado ecuatoriano y el International Bank For Reconstruction and Development, por un monto de USD\$ 350'000.000.00 para el Proyecto "Red de Protección Social", cuyo objeto principal es el de mejorar la equidad, la integración y la sostenibilidad de programas seleccionados de redes de seguridad social; siendo parte integrante del mismo "*La Carta de Desembolso e información financiera y las condiciones de financiamiento del BIRF*, y demás documentos normativos emitidos por el Banco"; con la finalidad de que el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través del Viceministerio de Inclusión Económica (VIE) ejecute los componentes: 1) "Mejorar la equidad, integración y sostenibilidad de los programas del SNN seleccionados" subcomponente 1.2 "Mejorar la integración dentro de programas SSN seleccionados" y 1.3 "Mejoramiento de la sostenibilidad de los programas SSN seleccionados", componente 2 "Construir capacidad, monitoreo y evaluación" subcomponente 2.2 "Asistencia Técnica para apoyar mejoras en la integración" y 2.3 "Asistencia Técnica para apoyar la sostenibilidad", mientras que el componente 2.4 "Asistencia Técnica para apoyar la sostenibilidad" será ejecutada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Unidad de Registro Social;
- Que,** los documentos que forman parte integrante del Contrato de Préstamo suscrito con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo BIRF son: el Manual Operativo del Proyecto cuya No Objeción fue emitida por el Banco el 19 de agosto de 2019, en donde se establecen las directrices y estipulaciones del Convenio de Préstamo y del Documento de Evaluación del proyecto (PAD), así como las Políticas y regulaciones de adquisición para prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial y el Manual de Desembolsos para Clientes del Banco Mundial; debiéndose sujetar a lo establecido en el Convenio de Préstamo, sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 125, de 14 de agosto de 2019, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se calificó como emblemático al proyecto: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES", del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el mismo que en su artículo 2 establece: "Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera conjuntamente con la Subsecretaría de Inclusión Económica y Movilidad Social, realicen los trámites correspondientes para la contratación y posesión de un perfil idóneo para cumplir el cargo de Gerente del referido proyecto, en cumplimiento de la normativa vigente";
- Que,** el 19 de agosto de 2019, el Gerente del Proyecto para el Ecuador del Banco Mundial, remite a la entonces Ministra de Inclusión Económica y Social la "No Objeción" al Manual Operativo, documento que contempla la contratación de un Gerente de Proyecto quien deberá articular de manera eficiente todas las acciones y procedimientos requeridos para la correcta ejecución del proyecto.

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 128, de 27 de agosto de 2019, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se aprobó el Manual Operativo del Proyecto Sistemas de Protección Social, del Contrato de Préstamo BIRF No. 8946-EC con todos sus anexos. Dicho Manual Operativo, en su parte pertinente dice: *“La Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) del MIES estará regida por un Gerente de la Unidad, de manera que éste articule de manera eficiente todas las acciones y procedimientos requeridos para la correcta ejecución del proyecto. Esto permitiría a los equipos gubernamentales reaccionar diligentemente y resolver posibles imprevistos durante la implementación del Proyecto. El Gerente deberá desempeñar las siguientes funciones (...)”*, entre otras: *“Firmar todos los actos administrativos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de los procesos de adquisiciones financiados con los recursos del Contrato de Préstamo y de la contrapartida local, previo delegación de la máxima autoridad del MIES; en cumplimiento a lo establecido en este documento como autorizador de gasto.”*; y, *“Autorizar el gasto de los recursos de los Proyectos y Cooperación Técnica no reembolsable (ATN), previa delegación de la máxima autoridad del MIES”*;
- Que,** mediante *“INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES AL GERENTE DEL PROYECTO INVERSIÓN “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 8946 DIRF-EC”*, elaborado por la abogada María Elena Vejar, Analista de Proyectos de Inversión 3; revisado por la ingeniera Aida Morales M. Asesor; y, aprobado por la magister Daniela Oleas M., Viceministra de Inclusión Económica, se estableció como objetivo: *“(…) que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado delegue al Gerente del Proyecto “Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a usuarios del MIES” para cumplir con las funciones establecidas en el Manual Operativo del Proyecto Sistema de Protección Social.”*; y recomendó: *“(…) la suscripción de un Acuerdo Ministerial por medio del cual la máxima autoridad delegue las atribuciones al Gerente de Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del “Proyecto Sistema de Protección Social” en el marco del convenio de préstamo 8946-EC con el CUP 102800000.0000.384446, emitido por Senplades, que permita su correcta ejecución.”*;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-VIE-2019-0307-M, de 25 de diciembre de 2019, la Viceministra de Inclusión Económica remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico que se describe en el considerando que antecede a fin de que se elabore el instrumento legal pertinente que permita viabilizar la ejecución del mencionado Proyecto.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

**ACUERDA:**

**DELEGAR AL GERENTE DEL PROYECTO “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES” PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL.**

**Artículo 1.- Alcance:** El Gerente de Proyecto "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES", será el responsable de gestionar y coordinar adecuadamente la implementación de los proyectos financiados por el Banco Mundial en el MIES de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Préstamo BIRF No. 8946-EC y Manual Operativo, conforme la normativa legal vigente para el efecto.

**Artículo 2.-** Sobre el Talento Humano, tendrá las siguientes funciones inherentes a su cargo:

1. Elaborar los requerimientos de personal de los Proyectos con base en los perfiles definidos en el Manual Operativo; selección y requerimiento de la contratación de personal técnico y administrativo del Proyecto.
2. Emitir las directrices, guía y supervisión del personal que forme parte y tenga relación directa con los proyectos, en los términos del diseño y de la implementación del mismo.
3. Evaluar a los miembros del equipo en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones de acuerdo a lo establecidos en sus contratos.
4. Solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera, la contratación de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados sin relación de dependencia o cualquier otra modalidad contractual prevista por la Ley; así como, la suscripción de adendas a dichos contratos; de igual forma, podrá solicitar que se proceda con la terminación de la relación contractual, cualquiera sea su causa, con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, y demás normas y resoluciones, en especial aquellas emitidas por el Ministerio del Trabajo.
5. Gestionar con la Coordinación General Administrativa Financiera, todos los temas relacionados con el talento humano, de quienes se encuentren en el marco del Proyecto.
6. Autorizar el gasto para los contratos de servicios profesionales y técnicos, con personas naturales; nacionales o extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, a su cargo.

**Artículo 3.-** Sobre la generación de informes, tendrá las siguientes funciones inherentes a su cargo:

1. Elaborar el informe de cumplimiento de los DLI y, en conjunto con el especialista en gestión financiera de la UGP, elaborará la Solicitud de Retiro (que contiene la solicitud de fondos del BIRF y el reembolso de los gastos). El coordinador enviará al BM el cual revisará las solicitudes y acreditará los fondos de las solicitudes aprobadas en la Cuenta Designada del BCE.
2. Elaborar un informe de cumplimiento de las actividades adicionales que deben cumplirse.
3. Elaborar un informe semestral de cumplimiento de las actividades adicionales que deben cumplirse para que se produzcan los reembolsos al proyecto.
4. Controlar, evaluar y elaborar informes de los resultados obtenidos conforme con las metas y objetivos planteados y los resultados esperados.
5. Firmar y aprobar los Estados Financieros del Proyecto elaborados por el Especialista Financiero respectivo y puesta en conocimiento del Coordinador del Proyecto y Dirección Financiera del MIES, instancias de planificación y seguimiento presupuestario, inversión y resultados institucionales.
6. Coordinar y presentar la información, documentación y reportes requeridos por las autoridades del MIES, en los plazos y estructura previstos en las normas que rigen la ejecución del Proyecto y asegurar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.
7. Conjuntamente con el equipo executor administrar los contratos que se deriven de la implementación del Proyecto en función de la especialidad requerida que se le hayan designado.

8. Controlar, evaluar y elaborar informes de los resultados obtenidos conforme con las metas y objetivos planteados y los resultados esperados.

**Artículo 4.-** Sobre el control y monitoreo, tendrá las siguientes funciones inherentes a su cargo:

1. Monitorear y dar seguimiento continuo a través de indicadores de gestión el desarrollo del proyecto mediante el cumplimiento de los objetivos planteados e informar a la máxima autoridad los resultados obtenidos.
2. Realizar un control del gasto destinado a la implementación del proyecto e informar a la máxima autoridad sobre cualquier ajuste que se deba realizar al presupuesto.

**Artículo 5.-** Sobre la adquisición de bienes y servicios, tendrá las siguientes funciones inherentes a su cargo:

1. Proponer el presupuesto referencial del proyecto a gerenciar, en caso que el proyecto tenga un fondo determinado, se deberá establecer una programación del gasto, en caso que el presupuesto referencial se encuentre preelaborado, se encargará de su gerenciamiento, pudiendo proponer las reformas que considere pertinentes para cumplir con los objetivos del proyecto.
2. Justificar el uso y administración de recursos según el presupuesto y cronograma establecidos, enmarcado en la normativa presupuestaria, contable y tributaria vigente.
3. Autorizar el gasto destinado a los objetivos del Proyecto y programas Banco Mundial, y la gestión se refleje en la herramienta informática de administración financiera dispuesta por el MEF.
4. Gerenciar el Equipo Ejecutor de Proyecto Banco Mundial en el marco de los Planes Anuales de contratación, los Planes de Ejecución de Proyectos y Plan Anual de Política Pública.
5. Designar a los integrantes de los Comités Técnicos de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA).
6. Ejecutar el proyecto emitiendo las directrices a los servidores/as a través de los directores/as de las unidades técnicas de la institución requeridas para el efecto; y, las demás que le sean asignadas por la autoridad nominadora en relación al proyecto y las que constaren en el Manual Operativo.
7. Elaborar las metas y objetivos, así como los planes de implementación del proyecto, las etapas necesarias y el cronograma para su implementación.
8. Informar sobre el estado de los procesos y la ruta crítica al Viceministerio de Inclusión Económica para tomar medidas correctivas entre las instancias de revisión y aprobación que participan en la etapa preparatoria y precontractual de los procesos.
9. Firmar todos los actos administrativos, contratos, convenios y en general cualquier instrumento jurídico derivado de los procesos de adquisiciones financiados con los recursos del Contrato de Préstamo y de la contrapartida local, previa delegación de la máxima autoridad del MIES.

**Artículo 6.-** Sobre la ejecución del Contrato de Préstamo tendrá las siguientes funciones inherentes a su cargo:

1. Gestionar y coordinar adecuadamente la implementación de los proyectos financiados por el Banco Mundial de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Préstamo suscrito, asegurando el cumplimiento de presupuestos, cronogramas, calidad y resultados.
2. Administrar de forma eficiente los recursos del préstamo financiado por el Banco Mundial.
3. Articular con la Coordinación General Administrativa Financiera del MIES en los aspectos de los sistemas administrativos de su competencia.

4. Articular con el Coordinador del Proyecto Banco Mundial y las áreas técnicas del MIES (Desarrollo Infantil, Adultos Mayores, Inclusión Económica y las áreas correspondientes) con la finalidad de alcanzar los resultados establecidos en los tiempos previstos.
5. Coordinar con el Especialista Financiero de Proyectos Banco Mundial, para el registro o cambio de firmas autorizadas acorde a la normativa.
6. Coordinar, supervisar y presentar para No objeción del Banco de las herramientas de planificación y gestión de Proyectos Banco Mundial; los Informes Semestrales y de condiciones contractuales de los Contratos de Préstamo.
7. Ejecutar las actividades del Proyecto en coordinación técnica con las áreas de Desarrollo Infantil, Adultos Mayores, Inclusión Económica y otros actores internos y externos, para lograr los productos y resultados establecidos.
8. Autorizar el gasto de los recursos de los Proyectos y Cooperación Técnica no reembolsable (ATN), previa delegación de la máxima autoridad del MIES.
9. Otras que las autoridades del MIES le designen, las establecidas en el MOP y sus modificaciones.
10. Preparar para remisión al MEF las solicitudes de desembolso y justificación de gastos elegibles, los informes de ejecución financiera del Proyecto (Proyección de gastos) que acompañarán las solicitudes de desembolso del Proyecto.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El/la Gerente del Proyecto “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES”, informará trimestralmente o cuando se requiera sobre las acciones realizadas en ejercicio de la presente delegación al/la titular del Viceministerio de Inclusión Económica y Viceministerio de Inclusión Social.

**SEGUNDA.-** El/la Gerente del Proyecto “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES” coordinará y articulará con cada una de las áreas administrativas del MIES la ejecución de sus actividades conforme a la estructura y atribuciones previstas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución.

**TERCERA.-** El/la Gerente del Proyecto DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES, será responsable administrativa, civil o penalmente, por las infracciones al ordenamiento jurídico cometidas en el ejercicio de la presente delegación; sin perjuicio de dichas responsabilidades, responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

**CUARTA.-** El/la Gerente del Proyecto “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES”, en ejercicio de las atribuciones delegadas en el presente Instrumento, deberá observar y respetar estrictamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la materia que se trate, sin perjuicio de la normativa dictada por el BIRF, en cada caso que amerite conforme el Acuerdo Ministerial No. 128 de 27 de agosto de 2019, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, por medio del cual se aprobó el Manual Operativo del Proyecto Sistemas de Protección Social, del Contrato de Préstamo BIRF No. 8946-EC

**QUINTA.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a el/la Gerente de Proyecto “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DIRIGIDOS A USUARIOS DEL MIES”, de esta Cartera de Estado, dentro de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **17 ENE. 2020**



Iván Xavier Granda Molina  
**MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

g.